



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 065-2020-C/MPP

Puno, 15 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTOS: En Sesión de Concejo Extraordinario del día de la fecha, el Oficio N° 997-2020-MPP/A de fecha 12 agosto de 2020, documento que contiene el Acta de Acuerdo del Comando Provincial de Prevención y Operaciones COVID-19, Opinión Legal N° 244-2020/MPP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la suspensión de las actividades económicas y comerciales en la ciudad de Puno; y demás actuados, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materiales en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, en el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, manifiesta que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo y detalla en su inciso 8 señala: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a la Ley";

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la salud de los habitantes constituye un bien público las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento;

Que, resaltando el documento legal supremo en el Título I, Capítulo I, artículo 2°, donde se establece cada persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar", así como; en el artículo 7 "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa";

Que, el artículo 80 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud Pública, además tienen la función de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis; así mismo, el sub numeral 3.2 del numeral 3 de la misma norma legal, estipula





Concejo Provincial de Puno



regular, controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, en sus artículos 77°, 79°, 81° y siguientes, precisa que la autoridad de salud es competente y responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultada a dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles; presentándose que todas las personas naturales o jurídicas, dentro del ámbito territorial, están obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; asimismo la citada norma precisa que las autoridades administrativas y municipales; militares y policiales; así como las particulares están obligadas a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que adquieren características epidérmicas graves, por lo que, habiéndose dispuesto medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 por parte de la autoridad nacional, en este sentido corresponde a la Autoridad Municipal disponer medidas de restricción y suspensión de actividades económicas y comerciales ante incremento de contagios y fallecimientos ocasionados por el COVID-19 en la ciudad de Puno;



Que, el Acta de Reunión de fecha 10 de Agosto de 2020, llevado a cabo por el Comando Provincial de Prevención y Operativo COVID-19, con asistencia de organizaciones de base, dirigentes barriales, representantes de transporte urbano, representante de la organización del Adulto mayor y otros representantes de la sociedad civil cuyos nombres se encuentra contenidas en la Acta de la fecha ACUERDAN y plantean Cuarentena a nivel de la Región de Puno a partir del día 16 de Agosto hasta el 31 de Agosto de 2020 y se aplique el toque de queda a partir de las 16:00 horas hasta al día siguiente;



Que, a raíz de la Declaratoria de Emergencia Nacional y Sanitaria contenidas en los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 008-2020-SA y su respectiva ampliación y vigencia de ambas normas nacionales disposiciones legales que tienen por finalidad prevenir, mitigar y evitar la propagación del COVID-19 a nivel Nacional; y las disposiciones contenidas en las normas citadas son de competencia municipal en la supervisión y cumplimiento de dichas disposiciones;

Que, en efecto ante el incremento elevado del número de personas con contagio del virus Sarcov-2 (COVID-19) y fallecimientos registrado en los últimos días en la ciudad de Puno, así como ante el colapso y saturación del sistema de salud: Red de Salud Puno y EsSalud; por lo tanto, por mandato de la Constitución Política y de la Ley Orgánica de Municipalidades, es deber de la Municipalidad, como una de las instancias del Estado, la de proteger y defender la salud de la familia y de los habitantes de la ciudad, hoy víctima de la pandemia mortal;

Que, la medida de restricción a las actividades económicas y comerciales ante el contagio comunitario del COVID-19 ocurrida en la ciudad de Puno, contribuye y forma parte de las medidas asumidas por el Poder Ejecutivo, reduciendo el impacto negativo de situaciones de riesgo elevado para la vida y la salud de la población puneña;

Que, el artículo 20 inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, proponer al Concejo Municipal, proyectos de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, dicha norma en el artículo 9° inciso 8 señala, como una



Concejo Provincial de Puno

competencia del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, el artículo 40° y el numeral 3.2 del artículo 83° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, ha emitido por mayoría la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y COMERCIALES ANTE EL INCREMENTO DE LA PROPAGACION Y CONTAGIO COMUNITARIO DEL COVID-19 ENTRE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE PUNO.

ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER las actividades económicas y comerciales en la ciudad de Puno, del 16 al 31 de agosto, ante incremento de contagios y fallecimientos ocasionados por el COVID-19, la medida de restricción será a partir de las 16:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente; la finalidad de la disposición es romper la cadena de contagios de la pandemia.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los Alcaldes de los Centros Poblados del Distrito de Puno procedan a la elaboración de un Plan de Contingencia de prevención, control y de riesgo de aparición, contagio u otro sobre el COVID-19.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la colaboración del Ministerio Público, Poder Judicial (Distrito Judicial de Puno), autoridades policiales y militares conforme a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero: Facultar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno para que mediante Decreto de Alcaldía emita las normas reglamentarias y complementarias.

Segundo: Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial de la Región y encárguese a la Oficina de Tecnología Informática la publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

